

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1176

24 de enero de 2019

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (*por petición*)

*Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

#### LEY

Para añadir un nuevo inciso 64 al Artículo 2.04 (b) de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de incluir en el currículo del Programa de Salud, orientación sobre la enfermedad de Esclerosis Múltiple.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad neurodegenerativa y crónica que afecta el sistema nervioso central (cerebro, cordón espinal, nervio óptico) y puede causar incapacidad. Lamentablemente, miles de personas son diagnosticadas cada día en todo el mundo. Hasta el momento no existe cura y sus causas se desconocen. Sin embargo, existen diversos tratamientos para atender los síntomas y en la actualidad se realizan muchas investigaciones que brindan esperanza a los pacientes.

Se considera que es una enfermedad en cuyo origen ocurre una alteración en los mecanismos autoinmunes del cuerpo. Las propias defensas del organismo atacan la mielina, que es el tejido adiposo que cubre y protege la fibra nerviosa del cerebro, los nervios ópticos y la médula espinal. La mielina está compuesta de capas de lípidos (grasas) y proteínas, y facilita que los impulsos que pasan a través de los nervios se transmitan sin problemas. Cuando la mielina se daña queda una cicatriz (esclerosis).

Las cicatrices son conocidas como escleras, lesiones o placas, que interrumpen la transmisión de los mensajes nerviosos. Dependiendo de la localización, cantidad y tamaño de las lesiones presentes en el cerebro y/o el cordón espinal, el paciente podrá llegar a tener uno o más síntomas, los cuales pueden ser leves o severos. El avance, la gravedad y los síntomas específicos varían de persona a persona. El efecto devastador que produce la esclerosis múltiple, no sólo en el que la sufre, sino en toda la familia del paciente, es difícil de medir.

La esclerosis múltiple, es una enfermedad imprevisible. Los síntomas pueden variar mucho de una persona a otra, y también, varían en la persona a lo largo del tiempo. Entre estos están, hormigueo, adormecimiento, sensaciones dolorosas, dificultades en el hablar y la visión borrosa o doble. Algunas personas con esclerosis múltiple sienten debilidad muscular, pérdida del equilibrio, problemas de coordinación, espasticidad o rigidez muscular, temblores e incluso parálisis que puede ser temporal o permanente. También, son frecuentes los problemas intestinales y de la vejiga, así como las alteraciones de la función sexual. La fatiga es motivo de preocupación para muchos. La esclerosis múltiple puede provocar pérdida de la memoria y dificultades para la concentración. También puede producir cambios en el estado de ánimo y muchas personas son más susceptibles a la depresión. Estos síntomas pueden aparecer y desaparecer, manifestarse en diferentes combinaciones, y pueden ser leves, moderados o severos.

Más de 2.3 millones de personas están afectadas por la esclerosis múltiple mundialmente. Se estima que en Puerto Rico se diagnostican entre 2 a 3 pacientes semanalmente y existen aproximadamente 4,000 pacientes con esta condición. La mayoría de los casos se diagnostican entre 20 y 50 años de edad siendo más prevalente en mujeres. Aunque se pensaba que esta enfermedad era una de adultos, en el último año se ha visto un aumento en la población pediátrica con niños tan pequeños como 12 años de edad. En un estudio realizado con pacientes actualmente diagnosticados, un 10.6% indicó que los síntomas comenzaron antes de alcanzar los 18 años de edad.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, considera meritorio que, el Departamento de Educación, incluya en su currículo del Programa de Salud orientación sobre la enfermedad de Esclerosis Múltiple.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso 64 al Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.04- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

4 a. ...

5 b. El Secretario deberá:

6 1. ...

7 64. Diseñará e integrará en el currículo del Programa de Salud, en  
8 todos los niveles, orientación sobre la enfermedad de Esclerosis Múltiple,  
9 con el fin de adquirir conocimiento con respecto a dicha enfermedad o  
10 condición de salud.”

11 Artículo 2. - El Secretario de Educación, podrá establecer acuerdos de colaboración  
12 con el Departamento de Salud, u otra organización pública o privada con o sin fines de  
13 lucro para la implementación de lo dispuesto en esta Ley.

14 Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.